

H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Nuestra misión como Administración conformar un gobierno transparente, honesto, eficiente y de resultados y contribuir al desarrollo económico, social y sustentable de las y los habitantes del municipio mediante la implementación de políticas públicas, programas y proyectos que favorezcan el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos y sociales, la igualdad e inclusión social, la competitividad, la productividad sustentabilidad en un marco de orden y paz social.

b. Visión

Ser un referente a nivel regional y nacional en términos de constituir un municipio con igualdad de oportunidades para todas y todos sus habitantes, ejemplo en el ejercicio de los servicios y recursos municipales y que genere certidumbre y confianza en la ciudadanía, quienes viven en el ejercicio pleno de sus derechos en un entorno que favorece el respeto a las ideologías, a las tradiciones, a la cultura, al medio ambiente, a la educación y a la cultura.

c. Ubicación

Calle 21 Sin Número por 18 y 20 Colonia Centro, Dzidzantún Yucatán, C.P. 97500

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

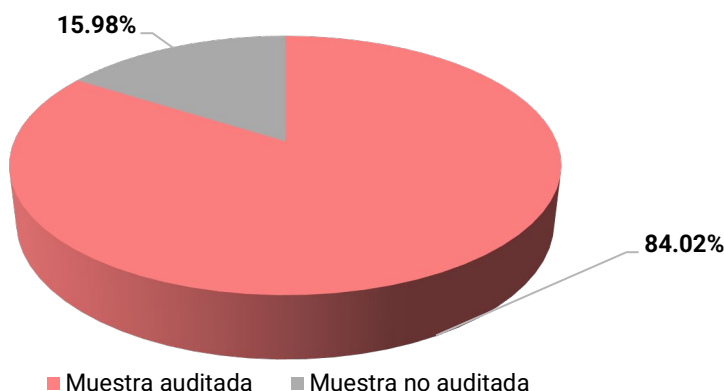
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “inversión pública” como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 4,686,217.27
Población objetivo	\$ 4,686,217.27
Muestra auditada	\$ 3,937,167.27

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arq. Nelly Aurora Zavala Campos
Ing. Adán Israel Villalobos Caballero
Ing. Alan Eduardo Castro Martínez
Ing. Juan Carlos Ek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	MDY-OBP-01-2024	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de la calle 6 x 6B y 6A y la calle 6A x 6 y 9, en la localidad y municipio de Dzidzantún.	II. Etapa de adjudicación 15. Inscripción en el registro de contratistas, vigente a la fecha del procedimiento de contratación (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Concepto Pagado, Parcialmente Comprobado

Observación número 2.

Monto observado: \$31,021.06 (Son: treinta y un mil veintidós pesos 06/100 M.N.).

Como resultado de la revisión documental al expediente con número de contrato MDY-OBP-01-2024 con objeto "Construcción de la calle 6 x 6B y 6A y la calle 6A x 6 y 9, en la localidad y municipio de Dzidzantún", formalizado el día 22 de marzo del 2024, con el contratista "Multiempresa Kitri, S. de R.L. de C.V.", con un importe contratado de \$1,197,390.02 (Son: un millón ciento noventa y siete mil trescientos noventa pesos 02/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 23 de marzo al 06 de mayo del 2024, se observaron conceptos pagados, no comprobados en su totalidad, toda vez que, no se presentaron las pruebas de laboratorio, las cuales, se encuentra detallados en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos con clave "5CALLO99" "Formación de terracería a base de cortes y terraplenes de espesor variable, incluye: Suministro de material de banco, tendido y compactado por medios mecánicos y afinada hasta alcanzar los niveles de proyecto, humedad optima y retiro de material no utilizable así como prueba de compactación" y "5CALLO3A" "Suministro y formación de capa base con material de banco sahca de 12 cm, de espesor promedio incluye: Prueba de laboratorio, acarreo de material, mezcla, tendido y compactado al 95% a humedad óptima".

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no proporciono las pruebas de laboratorio correspondientes, por lo que, se realizó un análisis a las tarjetas de precios unitarios de los conceptos en comento, los cuales, integran entre sus materiales: Prueba Proctor y Prueba de laboratorio de materiales, obteniendo diferencias entre el importe pagado y el comprobado por un monto de \$31,021.06 (Son: treinta y un mil veintidós pesos 06/100 M.N.) IVA incluido, el cual se refleja en la siguiente tabla:

Conceptos pagados, parcialmente comprobados						
Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario pagado	Precio unitario comprobado (no incluye prueba Proctor ni prueba de laboratorio de materiales)	Diferencia	Importe total de diferencia (volumen pagado por diferencia)
A: Construcción de calle C. 6 x 6B y 6ª						
5CALLO99: Formación de terracería a base de cortes y terraplenes de espesor variable, incluye: Suministro de material de banco, tendido y compactado por medios mecánicos y afinada hasta alcanzar los niveles de proyecto, humedad optima y retiro de material no utilizable así como prueba de compactación.	m2	675.00	\$98.55	\$92.34	\$6.21	\$4,191.26
5CALLO3A: Suministro y formación de capa base con material de banco sahcab de 12 cm, de espesor promedio incluye: Prueba de laboratorio, acarreo de material, mezcla, tendido y compactado al 95% a humedad óptima.	m2	675.00	\$99.10	\$93.53	\$5.57	\$3,757.24
B: Construcción de calle C. 6A x 6 y 29						
5CALLO99: Formación de terracería a base de cortes y terraplenes de espesor variable, incluye: Suministro de material de banco, tendido y compactado por medios mecánicos y afinada hasta alcanzar los niveles de proyecto, humedad optima y retiro de material no utilizable, así como prueba de compactación.	m2	1596.00	\$98.55	\$92.34	\$6.21	\$9,910.01
5CALLO3A: Suministro y formación de capa base con material de banco sahcab de 12 cm, de espesor promedio incluye: Prueba de laboratorio, acarreo de material, mezcla, tendido y compactado al 95% a humedad optima.	m2	1596.00	\$99.10	\$93.53	\$5.57	\$8,883.78
					Subtotal	\$26,742.29
					IVA	\$4,278.77
					Total	\$31,021.06

Fundamento: Artículos 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-027-IP-2024-25-OBS.2IP.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES E INGRESOS PROPIOS

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
3.1	MDY-OBP-02-2024	Licitación Pública	Construcción de parque público en la calle 19 No. 133 x 19 diagonal, en la comunidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán.	I. Etapa de adjudicación. 4. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, o en la gaceta municipal, según sea el caso y en el periódico de circulación diaria en el Estado (formato PDF). III. Etapa de ejecución. 31. Control financiero de las estimaciones (1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7) en (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción VII de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V y 70 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					de Yucatán; 2 fracción XII, 3, 170, 173 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				37. Notas de la bitácora de obra correspondiente a los folios 016, 017, 018 y 019 (en formato PDF).	Artículos 1 fracción V y 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2 fracción VII, 3, 164, 165, 166 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Declaración III.2 del contrato MDY-OBP-02-2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

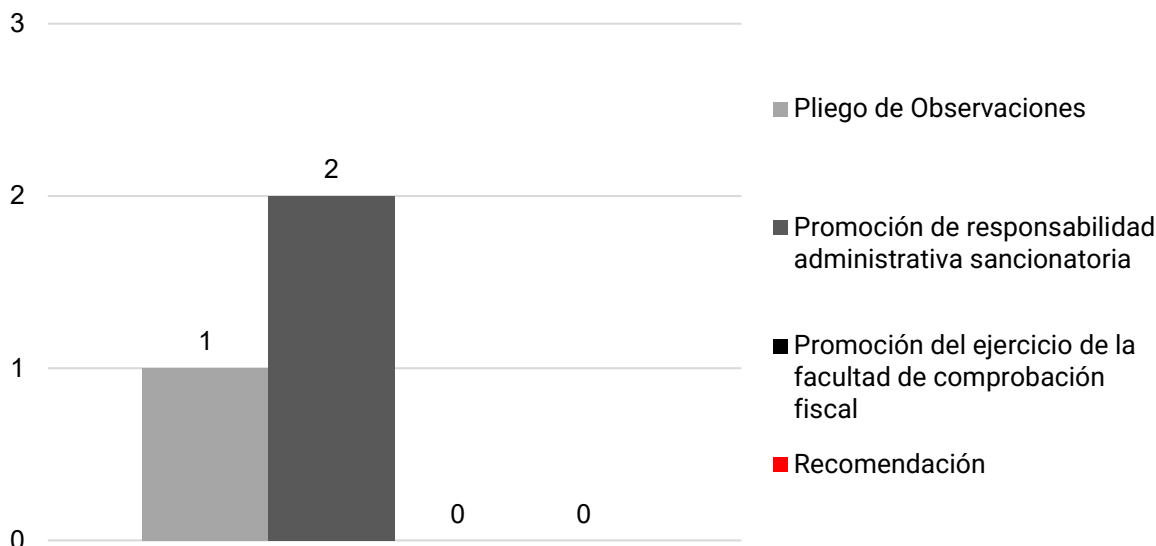
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$31,021.06	\$31,021.06	Pliego de Observaciones 6-1-1-027-IP-2024-25-OBS.2IP
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$31,021.06 (TREINTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.